

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos TRIBUTAR-ios

Abril 16 de 2010 Número 356

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

CAEN NORMAS DE EMERGENCIA SOCIAL

or noticias se ha empezado a divulgar la decisión de la Corte, tomada el día de hoy, que declara la inexequibilidad de la disposición que decretó, el pasado mes de diciembre, el estado de emergencia social. A consecuencia de dicha declaratoria, se quedan sin piso y pierden toda validez, los decretos emitidos al amparo de la citada emergencia.

Quiere decir lo anterior, que la cerveza y los licores, así como los juegos de suerte y azar vuelven a tener el IVA que tenía antes de la expedición del decreto de emergencia que había aumentado sus tarifas (decreto 127 de 2010). Igualmente, pierde vigencia la exigencia de certificar dentro de la factura los aportes y afiliación al sistema de seguridad social y se cae la posibilidad de que la administración tributaria desconozca los gastos por pagos a trabajadores independientes, por no controlar su afiliación y pago de aportes a pensión y salud (decreto 129 de 2010).

Con todo, no por el hecho de que se hayan caído las disposiciones aludidas, pierde validez el sistema legal relacionado con los aportes a la seguridad social en salud y pensión. Recuérdese que las normas que regulan el tema, vienen de la ley 100 de 1993; normas que, con modificaciones de ley posteriores, obligan a los trabajadores independientes a afiliarse al sistema de seguridad social, y a declarar y pagar sus aportes.

Dentro del cúmulo de normas existentes con anterioridad a la expedición de la emergencia social, se encuentran aquellas que exigen a los contratantes, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a exigir la constancia de afiliación y pago de los aportes de sus contratistas independientes (Art. 17 decreto 1703 de 2002). Esta norma sigue vigente y por ello, la exigencia de afiliación y pago sigue siendo una realidad palpable.

Lo que pasa es que la no exigencia de esta documentación, no genera impacto para el contratante, es decir, su costo o gasto no está comprometido porque la regla de desconocimiento se ha caído. Es decir, volvemos al punto inicial: la obligación de pedir afiliación a los independientes sigue vigente, pero su no cumplimiento no produce impacto alguno.

Finalmente, huelga resaltar que se cae también la regla que permitía sancionar por inexactitud de valor reportado en los renglones informativos de la declaración de renta.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C